



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 51
Radicado	05001-31-03-010-2021-00036-00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	EDILIA CABRERA RAMOS Y OTRO
Demandado	CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA S.A. "CLOFAN S.A."
Tema	Admite demanda

La parte actora ha cumplido en oportunidad los requisitos exigidos en la inadmisión, en los términos de los arts. 82 y 90 del C.G..P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil instaurada por promovida por EDILIA CABRERA RAMOS C.C. 1.027.954.206 quien obra en su propio nombre y en representación del menor LUIS MARIO CABRERA CIERRA T.I. 1.032.178.717 frente a la CLINICA OFTALMOLÒGICA DE ANTIOQUIA S.A. CLOFAN S.A. nit. 890.933.408-4

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación personal o electrónica según el caso a los demandados en las siguientes direcciones: Carrera 48 Avenida Las Vegas Torre Médica ciudad del Rio, nro. 19 A 40 piso 11 Medellín - Antioquia. Correo electrónico de: asistentegerencia@clofam.com

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- Para representar a los demandantes se le reconoce personería al abogado MELQUISEDEC BLANDON CUESTA CON T.P. 100169 C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.¹

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

3

¹ Email: mblandoncuesta@hotmail.com tel. 3207610045